




## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

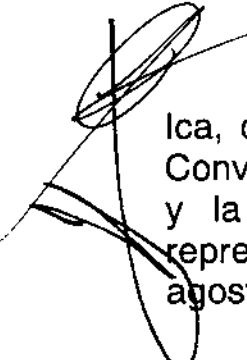
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 - 2008 - CE - PJ**

Lima, 08 de enero de 2008


### **VISTO:**

 El Oficio Adm. N° 7353-2007-P-CSJIC/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, y;

### **CONSIDERANDO:**

 **Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, conforme aparece de fojas 7 a 10, informa sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la citada Corte Superior de Justicia y la Municipalidad Provincial de Chincha, esta última debidamente representada por su Alcalde señor José Navarro Grau, celebrada el 28 de agosto de 2007;

**Segundo:** Que, es menester precisar que de conformidad con lo prescrito en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el órgano con facultad exclusiva para celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras; siendo posible que los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia suscriban tales convenios, luego de haber sido autorizados por este Órgano de Gobierno;

 **Tercero:** Que, al respecto, si bien es cierto que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica no cumplió con informar previamente sobre la propuesta de Convenio de Cooperación a celebrarse con la Municipalidad Provincial de Chincha, a efectos de disponer su evaluación y de ser el caso su aprobación; también lo es que la situación por la que venía atravesando dicho Distrito Judicial era no sólo excepcional, sino especialmente grave, teniendo en cuenta que los locales del Poder Judicial donde funcionaban las dependencias judiciales en la ciudad de Chincha se encontraban seriamente dañados debido al terremoto del 15 de agosto del año próximo pasado, razón por la que resultaba prioritario encontrar fórmulas de solución que permitieran el



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 002 -2008-CE-PJ

restablecimiento del servicio de justicia en la mencionada provincia; tanto más si se considera que conforme se evidencia del contenido del convenio en cuestión, su propósito fue precisamente dotar mediante cesión en uso efectuada por la Municipalidad Provincial de Chincha a favor de la Corte Superior de Justicia de Ica, del local ubicado en la Av. Luis Gálvez Chipocco N° 190 de la Provincia de Chincha, durante un periodo de 10 años, para la instalación y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que no pudieron continuar con sus labores;

**Cuarto:** Que, siendo así, atendiendo a la naturaleza del Convenio de Cooperación suscrito, y a la necesidad de contar con un local adecuado para que funcionen los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Chincha, resulta conveniente en vía de regularización aprobarlo;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar en vía de regularización el Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Superior de Justicia de Ica y la Municipalidad Provincial de Chincha, mediante el cual esta última cede en uso el local ubicado en la Av. Luis Gálvez Chipocco N° 190 de la citada provincia para la instalación y funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales cuyos locales fueron afectados por el terremoto del 15 de agosto del año próximo pasado, durante un periodo de 10 años; el mismo que consta de seis (06) cláusulas; delegándose al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica a suscribirlo.

**Artículo Segundo.-** Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica a realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; debiendo tener en cuenta lo expresado en el segundo considerando de la presente resolución.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 002 -2008-CE-PJ

**Artículo Tercero.-** El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación materia de la presente resolución será de diez (10) años, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica será responsable de la ejecución del Convenio de Cooperación materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad administrativa vigente.

**Artículo Quinto.-** Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

**SS.**



  
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ